

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 NIT: 816.002.019-9**

DECLARA QUE:

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 19 de la resolución CREG 180 de 2014 "Costo de Garantías financieras en el MEM" confirmo que los siguientes fueron los valores de las garantías constituidas, así como el valor de su comisión en el mes de Abril del año 2017:

No. GARANTÍA	CONCEPTO	A FAVOR DE	Banco	VALOR A GARANTIZAR	Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento	TOTAL COMISION
7012127200219584	TRANSACCIONES EN ASIC	XM	DAVIVIENDA	\$ 2,254,044,559	10/04/2017	27/06/2017	2,918,049
10090002124	TRANSACCIONES EN ASIC	XM	BANCOLOMBIA	\$ 27,716,552	18/04/2017	24/05/2017	238,000
10090002125	USO DEL STR	XM	BANCOLOMBIA	\$ 996,883,187	18/04/2017	27/06/2017	1,482,864
10090002128	USO DEL SDL	CHEC	BANCOLOMBIA	\$ 43,511,026	18/04/2017	27/06/2017	238,000
10090002129	USO DEL SDL	EMCARTAGO	BANCOLOMBIA	\$ 985,814	18/04/2017	27/06/2017	238,000
TOTAL GARANTIZADO EN EL MES							5,114,912

Así mismo se adjunta la copia de las garantías emitidas por el banco.

Para constancia se firma en Pereira a los 26 días del mes de abril del año 2017.



YULIETH PORRAS OSORIO

CC. 42.140.822

Representante Legal



OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

10/04/2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde 20/06/2017hasta 27/06/2017

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por \$ 2.254.044.559

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000 ext. 45416

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426 ext.

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIAN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

DAVIVIENDA

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante",
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legalmente en este documento por LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA
Identificado con Cédula de Ciudadanía número 70093620 expedida en Medellín
por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número 07012127200219584 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de
la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

10/04/2017

Representante Legal

LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA

C.C No

70.093.620

expedida en

Medellín

Banco Davivienda S.A.

GARANTÍA BANCARIA No. 10090002124

OBJETO Garantizar el pago de las Transacciones del Mercado de Energía Mayorista.

FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (18/05/2017) hasta (24/05/2017)

VALOR: Hasta por veintisiete millones setecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda legal Colombiana (\$ 27.716.552).

OFICINA EMISORA: (Banca Empresarial, Pereira, Av. Circunvalar No. 5 – 20 centro de negocios piso 7, vibedoya@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

GARANTIZADO: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, sociedad identificada con el NIT 816002019 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Pereira Risaralda (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Diana Milena Giraldo Correa e identificado con Cédula de Ciudadanía número 1 128.269.380 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. ESP., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090002124. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud

27.16.552.004



de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de abril del año 2017.


Diana Milena Giraldo Correa
CC 1.128.269.380
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

Bancolombia

GARANTÍA BANCARIA No. 10090002125

OBJETO Amparar el pago de los cargos por uso del sistema de transmisión regional. Mes de Mayo de 2017

FECHA DE EMISIÓN: 18 de Abril de 2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (20/06/2017) hasta (27/06/2017)

VALOR: Hasta por Novecientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos moneda legal Colombiana (\$996.883.187)

OFICINA EMISORA: (Banca Empresarial, Pereira, Av. Circunvalar No. 5 - 20 centro de negocios piso 7, vibedoya@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

GARANTIZADO: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. - XM S.A E.S.P.

A solicitud de Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, sociedad identificada con el NIT 816002019 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Pereira Risaralda (en adelante "el Banco") representado legalmente en este documento por Diana Milena Giraldo Correa e identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.269.380 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. ESP., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090002125. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud

996.883.187.224

Bancolombia

de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de Abril del año 2017.


Diana Milena Giraldo Correa
CC 1.128.269.380
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

GARANTÍA BANCARIA No. 10090002128

OBJETO Garantizar cargos por uso del sistema de distribución local SDL – Mes garantizado: Mayo

FECHA DE EMISIÓN: 18 de abril de 2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (20/06/2017) hasta (27/06/2017)

VALOR: Hasta por cuarenta y tres millones quinientos once mil veintiséis pesos moneda legal Colombiana (\$43.511.026,00).

OFICINA EMISORA: (Banca Empresarial, Pereira, Av. Circunvalar No. 5 – 20 centro de negocios piso 7, vibedoya@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

GARANTIZADO: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

BENEFICIARIO: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP – NIT: 890.800.128-6

A solicitud de Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Pereira Risaralda (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Maria Nelcy Duque Bedoya e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.602.023 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP., sociedad identificada con el NIT 890.800.128-6 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090002128. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud

43511026000

de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

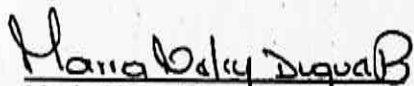
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de abril del año 2017.



Maria Nelcy Duque Bedoya

CC 43.602.023

Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

Bancolombia

GARANTÍA BANCARIA No. 10090002129

OBJETO Cargos por uso del sistema de distribución local SDL. Mes garantizado Mayo de 2017

FECHA DE EMISIÓN: 18 de Abril de 2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (20/06/2017) hasta (27/06/2017)

VALOR: Hasta por Novecientos ochenta y cinco mil ochocientos catorce pesos moneda legal Colombiana (\$985.814,00)

OFICINA EMISORA: (Banca Empresarial, Pereira, Av. Circunvalar No. 5 – 20 centro de negocios piso 7, vibedoya@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

GARANTIZADO: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

BENEFICIARIO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

A solicitud de Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, sociedad identificada con el NIT 816002019 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Pereira Risaralda (en adelante "el Banco") representado legalmente en este documento por Maria Nelcy Duque Bedoya e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43 602.023 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P., sociedad identificada con el NIT 836.000.349 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090002129. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud

985.814.000

Bancolombia

de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

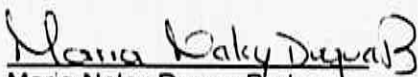
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de Abril del año 2017.



Maria Nelcy Duque Bedoya

CC 43.602.023

Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA